



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

296

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE EN GRADO DE CONSULTA
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0401-21

Bogotá, D.C., 19 MAY 2025

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva actuando en el marco de competencias, proferidas por las Resoluciones Reglamentarias No. 005 del 03 de febrero de 2020 y No. 0003 del 27 de febrero de 2021 de la Contraloría de Bogotá D.C., y lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 y 1474 de 2011, procede a revisar en grado de consulta, el Auto No. 73 de 23 de abril de 2025, proferido por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal en el proceso No. 170100-0401-21, por el presunto daño patrimonial causado a la Caja de Vivienda Popular - CVP.

I.- VINCULADOS

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	DIRECCIÓN
Olimpo Rojas Rodríguez	CC - 79.251.597.	Director Reasentamiento – CVP.	Cra. 49 No. 185-61, Int. 82, apto 205, Bogotá D.C.
Juliana Álvarez Gallego	CC – 39.685.786.	Directora General.	Cra. 20 No. 88 – 90, apto 301, Bogotá D.C.
Rosa Dory Chaparro Espinosa	CC – 63.303.537.	Directora General.	Calle 25 No. 68 C – 50, Int. 13, apto 402, Bogotá D.C.
Brenda Madriñan Narváez	CC – 31.835.594.	Subdirectora Financiera. (Responsable de Presupuesto)	Calle 48 No. 98 – 68, apto 101, Bogotá D.C.
Cesar Combita Cáceres	CC – 79.653.981.	Subdirector Financiero (E) (Responsable de Presupuesto)	Cra. 10 A No. 134 B 82, apto 404, Bogotá D.C.
Seguros del Estado S.A.	Nit. 860.009.578-6.	Vinculado como tercero civilmente responsable.	Cra. 11 No. 90-20, Bogotá D.C.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



**CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	DIRECCIÓN
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	Nit. 860.002.184-6.	Vinculado como tercero civilmente responsable.	Cra. 7 No. 24-89, Bogotá D.C.
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Nit. 860.524.654-6.	Vinculado como tercero civilmente responsable.	Calle 100 No. 9 A – 45, Bogotá D.C.

II.- ANTECEDENTES

La Dirección Sectorial Hábitat y Ambiente de la Contraloría de Bogotá D.C., remitió a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva mediante memorando 3-2021-23372 de 28 de julio de 2021, hallazgo fiscal No. 130000-002-2021, derivado de auditoría PAD 2021, periodo 2020, realizada a la Caja de Vivienda Popular – CVP, igualmente remitido a Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal con memorando 3-2021-38063, de 26 de noviembre de 2021.

El hallazgo con incidencia fiscal evidenció que el CVP incurrió en presunto detrimento patrimonial por \$1.724'487.869. La entidad auditada remitió la documentación de 272 beneficiarios del Valor Único de Reconocimiento –VUR–, órdenes de pago y acta de entrega de los Predios Declarados en Alto Riesgo – PAR, lo que permitió evidenciar que, cincuenta y nueve (59) beneficiarios no hicieron entrega de los PAR y constancia de taponamiento de servicios públicos, aun así, la CVP efectuó pago total del VUR y realizó entrega de la alternativa, dejando a discreción de las familias beneficiarias la entrega del predio y poniendo en riesgo los recursos públicos.

El Valor Único de Reconocimiento¹ –VUR– es el instrumento que posibilita el reasentamiento de las familias de estratos 1 y 2 que habitan predios ubicados en áreas declaradas como de alto riesgo no mitigable, para garantizar su inclusión en los programas de vivienda del Distrito Capital en cumplimiento del artículo 292 del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto Distrital 094 de 2003).

De conformidad con el valor único de reconocimiento pagado a los cincuenta y nueve (59) beneficiarios, los cuales se relacionan a continuación:

¹ Folio 277, reverso.



297

19 MAY 2025

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

IDENTIFICADOR	FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO RESOLUCIÓN	VALOR DEL VUR	FECHA DE ENTREGA PAR	ACTA DE ENTREGA PAR	ORDEN DE PAGO	FECHA DE LA ORDEN DE PAGO SEGÚN SOPORTE	Valor de la orden de pago
2006-4-8654	27/11/2013	1444	\$ 29.475.000	No registra	NO	5399 DE 2013	29 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2003-4-3961	29/11/2013	1666	\$ 29.475.000	No registra	NO	3713 de 2014	21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000
2011-4-13118	02/12/2013	1746	\$ 29.475.000	No registra	NO	2975 DE 2013	23 DE ENERO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8673	03/12/2013	1776	\$ 29.475.000	No registra	NO	5353 DE 2013	27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8755	03/12/2013	1777	\$ 29.475.000	No registra	NO	4931 DE 2013	22 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8634	03/12/2013	1802	\$ 29.475.000	No registra	NO	5354 DE 2013	27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8645	03/12/2013	1837	\$ 29.475.000	No registra	NO	5299 DE 2013	27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8666	03/12/2013	1842	\$ 29.475.000	No registra	NO	5318 DE 2013	27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8727	03/12/2013	1843	\$ 29.475.000	No registra	NO	4413 de 2013	19 DE JUNIO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8724	04/12/2013	1877	\$ 29.475.000	No registra	NO	5316 DE 2013	27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8658	04/12/2013	1879	\$ 29.475.000	No registra	NO	2996 DE 2013	23 DE ENERO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8925	04/12/2013	1881	\$ 29.475.000	No registra	NO	5217 DE 2013	26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8812	04/12/2013	1882	\$ 29.475.000	No registra	NO	4301 DE 2013	16 DE JUNIO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8642	04/12/2013	1885	\$ 29.475.000	No registra	NO	3952 DE 2013	10 DE ABRIL DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8686	04/12/2013	1889	\$ 29.475.000	No registra	NO	3577 DE 2013	13 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8749	04/12/2013	1890	\$ 29.475.000	No registra	NO	3714 DE 2013	21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8733	04/12/2013	1891	\$ 29.475.000	No registra	NO	4932 DE 2013	22 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8708	04/12/2013	1892	\$ 29.475.000	No registra	NO	3578 de 2014	13 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8784	04/12/2013	1893	\$ 29.475.000	No registra	NO	4801 DE 2013	19 DE AGOSTO DE 2014	\$ 29.475.000

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

20	2006-4-8743	05/12/2013	1921	\$ 29.475.000	No registra	NO	4641 DE 2013	24 DE JULIO DE 2014	\$ 29.475.000
21	2006-4-8842	05/12/2013	1924	\$ 29.475.000	No registra	NO	4977 DE 2013	9 DE OCTUBRE DE 2014	\$ 29.475.000
22	2006-4-8867	05/12/2013	1925	\$ 29.475.000	No registra	NO	5310 DE 2014	27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
23	2006-4-8746	05/12/2013	1931	\$ 29.475.000	No registra	NO	3715 DE 2014	21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000
24	2006-4-8887	05/12/2013	1935	\$ 29.475.000	No registra	NO	5400 DE 2013	29 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
25	2006-4-8832	05/12/2013	1936	\$ 29.475.000	No registra	NO	5322 DE 2013	27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
26	2006-4-8731	05/12/2013	1941	\$ 29.475.000	No registra	NO	5220 DE 2014	26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
27	2006-4-8729	05/12/2013	1944	\$ 29.475.000	No registra	NO	5404 DE 2013	29 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
28	2006-4-8847	06/12/2013	1979	\$ 29.475.000	No registra	NO	5425 de 2014	30 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
29	2006-4-8795	06/12/2013	1980	\$ 29.475.000	No registra	NO	5305 DE 2014	27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
30	2006-4-8862	06/12/2013	2024	\$ 29.475.000	No registra	NO	4822 de 2014	20 DE AGOSTO DE 2014	\$ 29.475.000
31	2006-4-8659	06/12/2013	2028	\$ 29.475.000	No registra	NO	4807 DE 2013	19 DE AGOSTO DE 2014	\$ 29.475.000
32	2006-4-8643	06/12/2013	2058	\$ 29.475.000	No registra	NO	3953 DE 2014	10 DE ABRIL DE 2014	\$ 29.475.000
33	2006-4-8728	06/12/2013	2060	\$ 29.475.000	No registra	NO	4592 DE 2014	18 DE JULIO DE 2014	\$ 29.475.000
34	2006-4-8653	09/12/2013	2125	\$ 29.475.000	No registra	NO	3709 DE 2013	21 DE MARZO DE 2014	\$ 29.475.000
35	2006-4-8721	10/12/2013	2171	\$ 29.475.000	No registra	NO	5307 DE 2014	27 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
36	2006-4-8803	10/12/2013	2175	\$ 29.475.000	No registra	NO	5019 DE 2013	20 DE OCTBRE DE 2014	\$ 29.475.000
37	2006-4-8748	17/07/2014	937	\$ 30.800.000	No registra	NO	2201 DE 2014	15 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 30.800.000
38	2006-4-8722	19/11/2014	2051	\$ 30.800.000	No registra	NO	3531 DE 2014	19 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 30.800.000
39	2006-4-8808	29/12/2014	3840	\$ 41.188.069	No registra	NO	4636 DE 2014	11 DE MARZO DE 2014	\$ 41.188.069
40	2006-4-9025	22/06/2015	1237	\$ 32.217.500	No registra	NO	2189 DE 2015	9 DE JULIO DE 2015	\$ 32.217.500

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



298

19 MAY 2025

**CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.**

2012-4-14289	09/09/2015	2190	\$ 32.217.500	No registra	NO	3389 DE 2015	5 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 32.217.500
2006-4-8535	03/12/2013	1847	\$ 29.475.000	No registra	NO	3362 DE 2014	19 DE FEBRERO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8747	28/07/2014	1016	\$ 30.800.000	No registra	NO	2213 de 2014	15 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 30.800.000
2006-4-8536	22/07/2011	605	\$ 26.780.000	No registra	NO	3335 DE 2011 3399 DE 2011	20 DE SEPTIEMRBE DE 2011	\$ 26.780.000
2006-4-10903	22/07/2011	605	\$ 26.780.000	No registra	NO	3355 DE 2011 3399 DE 2011	20 DE SEPTIEMRBE DE 2011	\$ 26.780.000
2006-4-8661	22/07/2011	628	\$ 26.780.000	No registra	NO	3365 DE 2011 3399 DE 2011	21 DE SEPTIEMREB DE 2011	\$ 26.780.000
2006-4-8548	28/11/2013	1500	\$ 29.475.000	No registra	NO	2597 DE 2013	23 DE ENERO DE 2014	\$ 29.475.000
2012-4-14290	28/11/2013	1506	\$ 29.475.000	No registra	NO	4298 DE 2013	16 DE JUNIO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8650	28/11/2013 20/05/2014	1513 575	\$ 29.475.000	No registra	NO	4525 DE 2013 4198 DE 2014	16 DE JULIO DE 2014 23 DE MAYO DE 2014	\$ 29.475.000
2011-4-12920	28/11/2013	1535	\$ 29.475.000	No registra	NO	5223 DE 2013	26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2011-4-12921	02/12/2013	1745	\$ 29.475.000	No registra	NO	5224 DE 2013	26 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8843	03/12/2013	1803	\$ 29.475.000	No registra	NO	2978 DE 2013	23 DE ENERO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8671	03/12/2013	1838	\$ 29.475.000	No registra	NO	2992 DE 2013	23 DE ENERO DE 2014	\$ 29.475.000
2011-4-13342	03/12/2013	1849	\$ 29.475.000	No registra	NO	2974 DE 2013	23 DE ENERO DE 2014	\$ 29.475.000
2011-4-13445	04/12/2013	1888	\$ 29.475.000	No registra	NO	3363 DE 2013	19 DE FEBRERO DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8827	10/12/2013	2173	\$ 29.475.000	No registra	NO	4009 DE 2013	22 DE ABRIL DE 2014	\$ 29.475.000
2006-4-8818	29/12/2014	3841	\$ 30.800.000	No registra	NO	4912 DE 2014	24 DE MARZO DE 2015	\$ 30.800.000
2006-4-8723	12/11/2000 27/04/2009	1027 302	\$ 24.845.000	No registra	NO	7468 DE 2008 9057 de 2009 9051 de 2009	24 DE NOVIEMBRE DE 2008 29 DE MAYO DE 2009 29 DE MAYO DE 2009	\$ 24.845.000
2005-4-7545	28/12/2015	4026	\$ 5.154.800	No registra	NO	VUR EN ESPECIE	VUR EN ESPECIE	\$ 5.154.800
			\$ 1.724.487.869					\$ 1.724.487.869

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

En efecto, el proceso se originó por el pago del valor VUR a beneficiarios dentro del polígono Las Malvinas sin que se haya materializado la entrega efectiva y material de 59 predios en alto riesgo a favor del CVP².

III.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1.- TRÁMITE PROCESAL

3.1.1.- La revisión que se realiza en grado de consulta, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, tiene como fin la defensa del interés público, del ordenamiento jurídico, de los derechos y garantías fundamentales, bienes jurídicos cuya tutela debe primar cuando se produzca un auto de archivo, cuando el fallo sea: *i)* sin responsabilidad fiscal o *ii)* cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el afectado hubiere estado representado por un defensor de oficio. En el presente caso, el resultado del procedimiento administrativo fiscal se desató con fundamento en la causal primera, antes enunciada.

3.1.2.- En aplicación al instituto jurídico procesal del artículo 18 de la Ley 610 de 2000 y lo dispuesto en artículo 47 de la Ley 610 de 2000, causales de existencia de responsabilidad fiscal y eficacia de la actuación con miras a la defensa del interés público, es así cómo, en cumplimiento de los principios del debido proceso, el derecho de defensa y garantías fundamentales de los vinculados, por lo cual, se verificó la actuación de citación y notificación por parte de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal con el objeto del ejercicio del derecho de defensa, de conformidad con los artículos 24, 32 y 42 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, como se observa a continuación:

VINCULADOS	NOTIFICACIÓN AUTO QUE INICIÓ EL PROCESO DE RF
Olimpo Rojas Rodríguez	Notificación personal ³ 13 de diciembre de 2021
Juliana Álvarez Gallego	Notificación personal ⁴ 14 de diciembre de 2021

² Folio 280.

³ Folio 23.

⁴ Folio 25, 26, 37 y 53



299
19 MAY 2025

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

VINCULADOS	NOTIFICACIÓN AUTO QUE INICIÓ EL PROCESO DE RF
Rosa Dory Chaparro Espinosa	Notificación por aviso ⁵ 28 de enero de 2022
Brenda Madriñan Narváez	Notificación por aviso ⁶ 28-01-2022 Notificación personal ⁷ 04-02-2022
Cesar Combita Cáceres	Notificación por aviso ⁸ 13-01-2022 Comunicación correo certificado ⁹ 14-01-2022
Seguros del Estado S.A.	Comunicación por correo ¹⁰ 05 de junio de 2023
AXA COLPATRIA Seguros S.A.	Comunicación por correo ¹¹ 05 de junio de 2023
Aseguradora Solidaria de Colombia	Comunicación por correo ¹² 05 de junio de 2023

3.1.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 02° de la Ley 610 de 2000, esto es, la garantía del debido proceso que tiene su núcleo esencial en la notificación y/o comunicación, en especial en aplicación al principio de economía procesal, es así cómo, se cumplió con la ritualidad adjetiva para que los vinculados ejercieran su derecho fundamental de defensa técnica.

3.1.4.- En el presente caso, se cumple el presupuesto legal de "Garantía de Defensa del Implicado" del artículo 41 No. 9 de la Ley 610 de 2000, esto es, "... notificar a los presuntos responsables esta decisión...", como garantía fundamental del artículo 42 ibídem, "...tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra..." y ejerza derecho de defensa, contradicción, solicitar y aportar pruebas.

3.1.5.- El procedimiento se adelantó como proceso de responsabilidad fiscal ordinario regulado por la Ley 610 de 2000, modificada por la Ley 1474 de 2011, que inició con: Auto¹³ por el cual se abre el Proceso de Responsabilidad Fiscal, proferido el 06 de diciembre de 2021, "AUTO POR EL CUAL SE ABRE EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL".

⁵ Folio 62.

⁶ Folio 66.

⁷ Folio 70.

⁸ Folio 56.

⁹ Folio 57 y 75.

¹⁰ Folio 139, 140 y 145.

¹¹ Folio 143, 144 y 172.

¹² Folio 141, 142 y 179.

¹³ Folio 13 al 21.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

3.1.6.- Durante el trámite de la referencia, y posterior al auto de apertura se profirieron los siguientes actos administrativos:

- Auto de 06 de enero de 2022, por el cual se reconoce un apoderado¹⁴,
- Auto de 23 de mayo de 2022, por el cual se tiene en cuenta una información¹⁵,
- Auto de 23 de junio de 2022, por el cual se tiene en cuenta una información¹⁶,
- Auto de 27 de julio de 2022, por el cual se resuelve una solicitud de archivo y desvinculación¹⁷,
- Auto de 18 de noviembre de 2022, por el cual se decreta de oficio la práctica de pruebas¹⁸,
- Auto de 01 de febrero de 2023, por el cual se tiene en cuenta una información¹⁹,
- Auto de 30 de mayo de 2023, por el cual se insta a los vinculados a rendir exposición libre²⁰,
- Auto de 30 de mayo de 2023, por el cual se ordena vincular a un tercero civilmente responsable²¹,
- Auto de 24 de octubre de 2023, por el cual se reconoce personería a un apoderado²²,
- Auto de 27 de octubre de 2023, por el cual se decreta de oficio la práctica de pruebas²³,
- Auto de 23 de noviembre de 2023, por el cual se reconoce a un apoderado²⁴,
- Auto de 14 de diciembre de 2023, por el cual se reconoce personería a un apoderado²⁵,
- Auto de 02 de enero de 2024, por el cual se acepta la designación de un dependiente²⁶,
- Auto de 07 de junio de 2024, por el cual se reconoce personería a un apoderado y se resuelven otras solicitudes²⁷,
- Auto de 29 de agosto de 2024, por el cual se decreta de oficio la práctica de pruebas²⁸,
- Auto de 03 de marzo de 2025, por el cual se reprograma fecha para diligencia de versión libre y espontánea²⁹,

¹⁴ Folio 53.

¹⁵ Folio 78.

¹⁶ Folio 79.

¹⁷ Folio 80.

¹⁸ Folio 81 y 82.

¹⁹ Folio 135.

²⁰ Folio 136.

²¹ Folio 137 y 138.

²² Folio 168.

²³ Folio 169 y 170.

²⁴ Folio 178.

²⁵ Folio 183.

²⁶ Folio 185.

²⁷ Folio 238.

²⁸ Folio 241 y 242.

²⁹ Folio 256.



306

19 MAY 2025

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

- Auto de 04 de abril de 2025, por el cual se reconoce una personería a un apoderado y se resuelven otras solicitudes³⁰,
- Auto de 04 de abril de 2025, por el cual se resuelve una solicitud – copia digital expediente³¹,
- Auto de 04 de abril de 2025, por el cual se resuelve una solicitud³²,
- Auto de 04 de abril de 2025, por el cual se reconoce una personería a un apoderado y se resuelven otras solicitudes³³,

3.1.7.- El procedimiento administrativo fiscal culminó con la expedición del Auto No. 73, de 23 de abril de 2025, *"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL"*³⁴, que resolvió archivar el procedimiento de la referencia.

Así las cosas, queda por revisar el asunto sustancial de la decisión consultada, en los términos de artículo 47 de la Ley 610 de 2000, relativo a la(s) causal(es) que fundamenta(n) el auto de archivo, tal como lo consideró el operador administrativo fiscal.

3.2.- SITUACIÓN FÁCTICA FISCAL

El operador administrativo en materia fiscal fundamentó el archivo, entre otros argumentos, en los siguientes:

a-) El marco jurídico aplicable, Resolución 62 de 2011, *"Por medio de la cual se adoptan los procesos y procedimientos derivados de la implementación del Decreto 511 de 2010..."*, proferido por la Caja de Vivienda Popular – CVP, que establece *"la adquisición de la propiedad y/o mejoras; titulación, recibo, administración, manejo y custodia, de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo³⁵ (...) no mitigable, ubicados en los estratos 1 y 2, cuyas familias propietarias o poseedoras³⁶..."* además y fijó los requisitos para *"la adquisición del inmueble o las mejoras³⁷..."*. Normatividad que además señala entre otros aspectos, el desembolso de los recursos (Art. 09 *Ibidem*) en los casos de los poseedores y propietarios, siendo esta causal última y fundamento legal del hallazgo y del auto de apertura.

Igualmente, el Decreto 255 de 2013³⁸, *"Por el cual se establece el procedimiento para la ejecución del programa de reasentamiento de familias que se encuentran en condiciones de alto*

³⁰ Folio 271.

³¹ Folio 273.

³² Folio 274.

³³ Folio 275.

³⁴ Folio 277.

³⁵ Artículo 1. Resolución 62 de 2011, proferida por la CVP.

³⁶ Artículo 2. *Ibidem*.

³⁷ Artículo 3. *Ibidem*.

³⁸ Con vigencia derogatoria por el art. 25º, Decreto Distrital 330 de 2020.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

riesgo en el Distrito Capital...” y como soporte constitucional el artículo 11 derecho fundamental a la vida y 51 derecho a la vivienda digna de la Constitución Política.

Puntualiza, revisado el Decreto en comento, no se observa en ninguno de sus apartes que se haya establecido la entrega del Predio en Alto Riesgo (PAR) por parte de los beneficiarios del VUR, como requisito para la materialización del beneficio³⁹.

b-) Destaca la comunicación proferida por el Director Técnico de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular⁴⁰, en relación con los procesos de reasentamiento de la CVP los cuales se encaminan a entregar a las familiar que se encuentran en predios de alto riesgo, previo dictamen de autoridad competente en contraprestación real y material del predio declarado en alto riesgo en estratos 1 y 2, un recurso para que pueda adquirir una nueva alternativa habitacional y permita un reasentamiento en un lugar seguro, garantizando la vida y jurídicamente legalizado como propietario. Además, es un proceso de corresponsabilidad de parte de las familias para dar cumplimiento a los requisitos definidos para obtener una alternativa habitacional durante el trámite y acompañamiento de la CVP.

c-) Se cita la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencia T 106 de 2011, en relación con los programas del VUR como instrumento económico que posibilita el reasentamiento de familias de estrato 1 y 2 en la capital; oportunidad en la que la Corte, luego de realizar análisis del caso objeto de estudio en esta oportunidad, indicó *“Puede concluirse que a la demandante, se le ha generado una alteración de derechos fundamentales y los de sus tres menores hijas, que evidencia un perjuicio irremediable que habilita la acción de tutela como instrumento amparador, dado que la peticionaria actualmente ocupa junto con su núcleo familiar, el inmueble que fue declarado zona de alto riesgo no mitigable, debido a que se encuentra ubicado al borde de una quebrada de aguas contaminadas que no se encuentra canalizada y es la única familia del sector que no ha sido reubicada y las lluvias continúan...”*

Jurisprudencia relevante si se tiene que el hallazgo fiscal objeto del presente análisis, tiene como antecedentes predios declarados en alto riesgo, de los cuales 52 beneficiarios aún no han hecho la entrega material del bien, luego del pago del beneficio económico por parte del CVP.

d-) Finalmente, se mencionó que la CVP para salvaguardar los recursos económicos del VUR, le solicitó a los beneficiarios apertura de cuenta de ahorro programado CAP, producto reglamentado por el sector financiero con el único propósito de recaudar valores por entidades públicas o que administren subsidios de vivienda, los recursos depositados en esta cuenta están custodiados por la

³⁹ Folio 283, reverso.

⁴⁰ Folio 284.



301

19 MAY 2025

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

entidad bancaria y únicamente se giran con autorización del CVP⁴¹. Durante el procedimiento y ante limitaciones de acceso a la información de las cuentas bancarias de CAP, por habeas data, se dispuso una segunda figura de producto financiero denominado *DEPOSITOS A FAVOR DE TERCEROS - DAFT*, establecida por la Secretaría de Hacienda Distrital, y consiste en que los recursos apropiados para procesos de reasentamiento que no puedan ser girados dentro de la misma vigencia o vigencia siguiente a título de reserva, sean reconocidos y girados al beneficiario, desembolso efectivo previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnico avalados por al CVP⁴².

De los 52 beneficiarios objeto del hallazgo, se estableció que, 36 beneficiarios optaron por el producto financiero Cuenta de Ahorro Programado (CAP), 17 beneficiarios dieron apertura al producto Depósito a Favor de Terceros (DAFT)⁴³ y 06 sin información de traslado de fondos. Por lo anterior, los recursos no fueron entregados directamente a los beneficiarios para su libre disposición, por el contrario fueron depositados en productos financieros (CAP - DAFT) reglamentados, resguardados por la CVP y a espera de completar la suma necesaria para la adquisición de vivienda en un lugar seguro, por lo tanto, es concluyente que no existe detrimento al erario público en el caso objeto de estudio luego de la valoración probatoria integral y del análisis de los elementos de responsabilidad fiscal dispuestos.

Finalmente, en garantía al derecho fundamental del debido proceso, en cuanto al término de la caducidad, se tiene que, se profirió Auto de apertura de responsabilidad fiscal el 06 de diciembre de 2021, y el 23 de abril de 2025, Auto No. 73, que archivó el proceso, en este periodo de tiempo no se ha producido aún el fenómeno jurídico enunciado. En consecuencia, el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas en el procedimiento se ajustan a lo dispuesto en el artículo 09° de la Ley 610 de 2000.

3.3.- ANÁLISIS DEL DESPACHO

El Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para resolver, tiene en cuenta el hallazgo fiscal, los hechos, actuaciones procesales, relación de medios de prueba, los fundamentos de derecho, que se sintetizan a continuación:

El hallazgo fiscal 170100-0401-21, se fundamentó en que la Caja de Vivienda Popular CVP, incurrió en presunto detrimento patrimonial por \$1.724'487.869, toda

⁴¹ Folio 285, reverso y 286.

⁴² Folio 286.

⁴³ Folio 286, reverso, 287 y 288. Tabla en Excel.



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ. D.C.

vez que, realizó pago del Valor Único de Reconocimiento - VUR, -en desarrollo del procedimiento (Resolución 062 de 2011)-, de Predios Declarados en Alto Riesgo – PAR; los beneficiarios no hicieron entrega de los PAR y constancia de taponamiento de servicios públicos. (Ver tabla de Excel folios 286 al 288)

La Caja de Vivienda Popular – CVP, profirió la Resolución 062 de 2011, “*Por medio de la cual se adoptan los procesos y procedimientos derivados de la implementación del Decreto 511 de 2010...*”, marco jurídico que fijó los requisitos la compra de los inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, en estratos 1 y 2, de familias propietarias o poseedoras y el trámite para el desembolso a los beneficiarios, previo cumplimiento de los requisitos.

En el artículo 03 (Requisitos) y artículo 04 (Procedimiento de Verificación), no se estableció como requisito jurídico taxativo la entrega del predio declarado en alto riesgo, siendo la causa generadora del hecho presuntamente irregular, así se indicó en el hallazgo en el acápite *¿Qué ocurrió?*, en el que se lee entre otras cosas, lo siguiente: “*...evidenciándose finalmente que ellos, los beneficiarios no hicieron la entrega de los Predios declarados en Alto Riesgo no mitigable*”⁴⁴...” y se reitera a lo largo del expediente.

Al no estar definido en el procedimiento la entrega del predio, como requisito, no puede ser posteriormente reprochada como mecanismo de irregularidad con alcance fiscal.

Derivado del análisis probatorio integral y lo comunicado por el por el Director Técnico de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular⁴⁵, durante el procedimiento administrativo se configuró dos figuras financieras reglamentadas por el sector, la primera denominada cuenta de ahorro programado (CAP) y la segunda, Depósito a Favor de Terceros (DAFT), que permitieron salvaguardar los recursos a transferir a los beneficiarios, toda vez que, tienen un control dual de autorización entre el titular del producto y la entidad aportante, custodiados por la entidad receptora y únicamente se giran con la autorización del CVP, cumplido el objetivo adquirir vivienda de reposición y se materializase el reasentamiento garantizando la vida y vivienda digna en consonancia con el mandato constitucional.

Así las cosas, en el proceso de responsabilidad fiscal se probó que, la causal sobre la que se edificó el hallazgo (la no entrega de los predios por parte de los 59 beneficiarios) no se encuentra descrita en el procedimiento administrativo dispuesto (Decreto 511 de 2010, Resolución 062 de 2011 y Decreto 255 de 2013⁴⁶), motivo por el cual carece de fundamento legal dicho requisito, igualmente, está probado que el Valor Único de Reconocimiento – VUR de los predios declarados en Alto Riesgo (PAR) no fue

⁴⁴ Folio 2, reverso.

⁴⁵ Folio 284.

⁴⁶ Vigencia derogatoria art. 25º, Decreto Distrital 330 de 2020.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

302
19 MAY 2025

entregado directamente a los beneficiarios para su libre disposición, sino que por el contrario, en el trámite los beneficiarios, unos dieron apertura de cuentas de ahorro programado - CAP, y otros de, Depósito a Favor de Terceros DAFT-, como se informó, productos financieros con regulación específica por el sector y que una vez reconocido y girado el valor del VUR, este solo puede transferidos previa autorización del CVP y haber completado la suma necesaria para la adquisición de vivienda en un lugar seguro.

En consecuencia, con base en los elementos analizados y las consideraciones enunciadas, procede la aplicación del artículo 47 de la Ley 610 de 2000, que establece, entre otras causales, auto de archivo cuando se compruebe que, *"no es constitutivo de detrimento patrimonial"*, que se fundamentó en el argumento antes expuesto.

Esta instancia de consulta encuentra probado y ajustado a derecho lo decidido en la providencia objeto de revisión, y en consecuencia se confirma la decisión adoptada por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal en el proceso No. 170100-0401-21.

En mérito de lo expuesto, el Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

IV.- RESUELVE

Artículo primero. CONFIRMAR en todas sus partes la decisión adoptada por la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 73 de 23 de abril de 2025, por medio del cual se ordenó el archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal con radicación No. 170100-0401-21, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

Artículo segundo. Notificar por estado la presente providencia, conforme lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

Artículo tercero. Contra este auto no procede recurso alguno.

19 MAY 2025



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

Artículo cuarto. Remitir el expediente a la la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal para que a través de la Secretaría Común cumplan lo dispuesto en el artículo 6°, literales b) y c) del Auto No. 73 de 23 de abril de 2025, para que remita igualmente copia al Señor alcalde Mayor, al señor Personero y al Honorable Concejo de Bogotá. Igualmente, remitir copia del acto administrativo al representante legal de la Caja de Vivienda Popular - CVP.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO TRUJILLO HERNÁNDEZ
Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Alejandro Cuartas
Revisó y ajustó. Dr. Alejandro Trujillo H.

www.contraloriabogota.gov.co
Cra. 32 A No. 26 A 10
Código Postal 111321
PBX 3358888



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

303
19 MAY 2025

CONSTANCIA

De conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, el anterior auto se notificó en el Estado No. 51 del 20-05-2025 siendo fijado a las 8:00 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.

CIELO MARIA TELLEZ POVEDA
Secretaria Común